

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **1280**

Popayán, Cauca, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado:	DEIVE EMIRO CAMPO MOLINA
Radicado:	190014003003-2022-00206-00

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, aportó liquidación del crédito, a la cual la Secretaría del despacho corrió traslado el día 9 de mayo de 2023, sin que se presentara objeción alguna a la misma, en consecuencia y teniendo en cuenta que la liquidación se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, al encontrar que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Proyectó ERL